EL SUSCRITO PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERREY CASANARE

C E R T I F I C A

Que en virtud de lo establecido en el **Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", que establece que:** La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto"

Que según lo establecido en el inciso final del precitado artículo, el Concejo Municipal de Monterrey Casanare no expidió el acto administrativo de justificación de la contratación directa, toda vez que el contrato a celebrar por la entidad es de prestación de servicios profesionales.

La presente certificación se expide para que obre dentro de la Carpeta Contractual No. CD-**007** de 2026 y en la plataforma del SIA OBSERVA, se expide el día 20 de octubre de 2026.

ANTONIO JOSÉ GUERRERO GARCÍA
Presidente del Concejo Municipal